



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

48

Señor
Lic. Benjamín Rodríguez Vega
Alcalde Municipal
Municipalidad de Orotina

ASUNTO: Asesoría en cuanto a la necesidad de cumplimiento de lo contenido en el Decreto 39408-MTSS, la Convención Colectiva de la Municipalidad de Orotina, el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad de Orotina, en materia de salud ocupacional y dotación de uniformes a los empleados de campo.

Estimado señor:

Producto de las visitas de campo que realizara la Auditoría Interna en compañía de los Inspectores Municipales (Patentes, Construcciones, Servicios e Infraestructura Vial), durante el desarrollo del estudio de auditoría denominado *Auditoría de la Gestión de Inspección*, se identificó lo siguiente:

1. De lo evidenciado en la visita de campo

- El personal de inspección y algunos funcionarios de la Cuadrilla Vial utilizan un uniforme que no es de manga larga y se desconoce si el mismo está fabricado con textiles que protejan de los rayos UV (ultravioleta) y del calor, otros funcionarios siquiera utilizan el uniforme de la institución.

Imagen N°1

Personal de Inspección Municipal y Cuadrilla Vial sin uniformes adecuados



Fuente: Fotografías tomadas por la Auditoría Interna en la visita de campo



(506) 2428-8047 ext. 130



ovillalobos@muniorotina.go.cr



muniorotina.go.cr



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

49

- Tanto el personal de Inspección como el personal de la Cuadrilla Vial cuenta con bloqueador solar, sin embargo el mismo solo lo aplican una vez al día.
- El personal de la cuadrilla vial fue dotado de 1 pantalón en la última entrega de uniformes que hiciera la Unidad de Recursos Humanos (se hace la observación en el sentido de que en el caso del personal administrativo, no se ha realizado la entrega de uniformes completos “camisa y pantalón desde el año 2016”), mismo que deben utilizar durante toda la semana y en el caso de los inspectores no se les dotó de pantalones, ni camisas manga larga con filtro solar.
- El personal de campo de Infraestructura Vial y de Inspección no disponen de elementos que le permitan calentar sus alimentos en los tiempos correspondientes, no cuentan con un dispensador de agua fría y/o bebidas isotónicas (lo cual es una obligación de la persona empleadora según lo establece el inciso e) del artículo 4 del Decreto 39408-MTSS), no cuentan con elementos como lo son un toldo u otro implemento para protegerse del sol y la lluvia durante la ingesta de alimentos y/o bien, durante condiciones climáticas que amerite el resguardo del personal, mesa y sillas.
- En la visita de campo no se logró ubicar una batería sanitaria que le permita al personal de la cuadrilla vial hacer sus necesidades fisiológicas durante la jornada laboral, lo que genera en muchas ocasiones que este personal deba hacer sus necesidades en condiciones que les expone ante la comunidad (expone su pudor) y ante peligros como lo son las mordeduras de serpiente al utilizar lugares no apropiados para hacer sus necesidades.
- Por su parte los vehículos utilizados para realizar las inspecciones por parte del personal de Patentes, Construcciones y Servicios, carecen de aire acondicionado, lo cual los expone a condiciones de estrés térmico por calor (corresponde a la carga neta de calor a la que los trabajadores están expuestos y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y las características de la ropa que llevan) y al igual que ocurre con el personal de la Cuadrilla Vial, no se les dota de bebidas isotónicas de conformidad con lo que al efecto dispone el inciso e) del artículo 4 del Decreto 39408-MTSS).
- En cuanto a la señalización vial en las áreas donde laboran los funcionarios de la cuadrilla vial, no se cuenta con rotulación preventiva que permita orientar al conductor y/o al peatón en su recorrido por la vía, facilitándole información de interés y utilidad





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

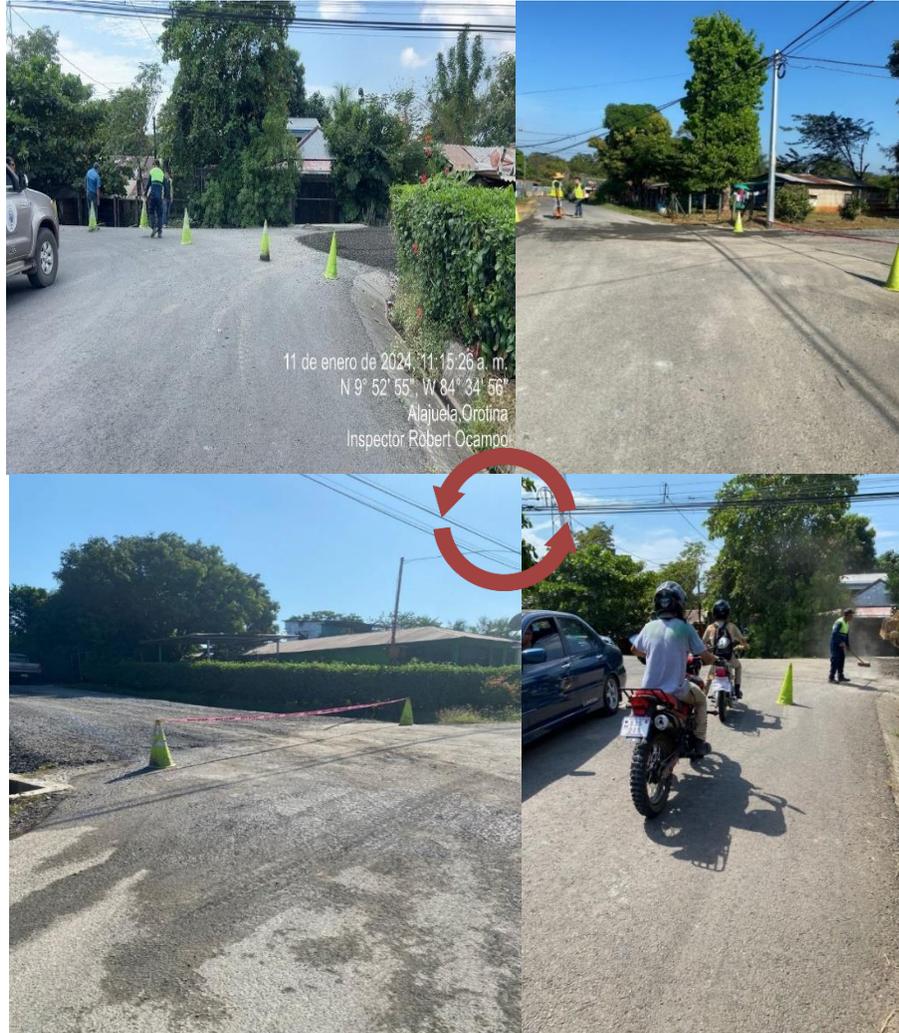
AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024



para una convivencia vial segura y con ello la protección de los funcionarios municipales que ejecutan labores en las calles municipales, así mismo se evidencia a través de las fotografías que el Encargado de la Cuadrilla Vial no utiliza el uniforme adecuado (protección solar y colores fosforescentes) que permitan al conductor y/o a los transeúntes identificarlo como parte de la cuadrilla vial y con ello evitar un accidente.

Imagen N°2
Personal de Inspección Municipal y Cuadrilla Vial sin uniformes adecuados



Fuente: Fotografías tomadas por la Auditoría Interna en la visita de campo



(506) 2428-8047 ext. 130



ovillalobos@munirotina.go.cr



munirotina.go.cr



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

51

- El personal de inspección, de la cuadrilla vial y de campo no cuenta con sombreros y/o gorras con cubre-nuca que les proteja de las inclemencias de los rayos UV y del sol.

2. Normativa aplicable

a. Decreto 39147-S-TSS Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas al estrés térmico por calor.

- En cuanto al ámbito de aplicación, el Decreto 39147-S-TSS establece en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1º-Del campo de Aplicación. El presente decreto se aplicará en todo el territorio nacional y sus regulaciones deben ser cumplidas por toda persona empleadora que contrate personas trabajadoras para realizar labores al aire libre, que pueden estar expuestas a estrés térmico por calor.

Artículo 4º-De las Obligaciones de la Persona Empleadora. Para evitar riesgos a la salud y la seguridad de las personas trabajadoras que realizan labores en condiciones de estrés térmico por calor, durante el ejercicio del trabajo, la persona empleadora debe cumplir con lo siguiente:

a) Velar para que las personas trabajadoras, expuestas a estrés térmico por calor, asistan a los servicios de salud públicos, con la finalidad de que se realicen las pruebas de función renal, como una actividad de vigilancia de la salud, en las zonas declaradas en condición endémica por parte del Ministerio de Salud, fundamentado en un estudio o estadísticas de vigilancia epidemiológica, según lo siguiente:

n En el caso de contrataciones que no excedan los seis meses, debe realizarse las pruebas de función renal al inicio y al final de cada contratación.

n En caso de contrataciones mayores a seis meses, debe realizarse las pruebas de función renal cada seis meses como mínimo.

Dicha prueba, debe incluir al menos el cálculo de filtración glomerular, creatinina sérica y examen general de orina. Cuando se obtienen resultados alterados el establecimiento de salud debe realizar el seguimiento correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

52

b) Realizar la evaluación del índice de calor o la valoración de estrés térmico por calor por medio del índice del TGBH y compararse con el TLV de la Asociación Americana de Higienistas industriales (ACGIH) o la norma INTE Higiene y Seguridad Ocupacional. Exposición a ambientes con sobrecarga térmica. El índice de calor se obtendrá según la metodología que se anexa al presente reglamento. (Anexo 1).

c) Brindar a las personas trabajadoras que laboran expuestas directamente al sol, los elementos de protección personal, tales como camisas de manga larga o mangas protectoras, gorras con cobertor en el cuello o sombreros de ala ancha y otros elementos de protección que se adecuarán, según los riesgos en el puesto de trabajo. El material a utilizar debe permitir la sudoración.

d) Disponer e informar a las personas trabajadoras los lugares seleccionados para ubicar "áreas de sombra" temporal o permanente.

e) Suministrar bebidas rehidratantes, bajo norma del Ministerio de Salud. (Anexo 1 punto 2).

f) Capacitar a las personas trabajadoras en las medidas de protección personal sobre los riesgos relacionados con el estrés térmico por calor, el uso y el abuso de antiinflamatorios no esteroideos (AINES), el uso y abuso del consumo de alcohol, la importancia de la ingesta de agua potable en forma frecuente y otros factores de riesgo que se identifiquen (Anexo 1 punto 6).

g) Incorporar al Plan de Salud Ocupacional de las empresas con más de 50 personas trabajadoras y estar disponible para las autoridades competentes para la verificación de su cumplimiento, lo siguiente:

1) El protocolo "hidratación, sombra, descanso y protección" para las personas trabajadoras que realizan sus labores al aire libre y están expuestas a estrés térmico por calor; debiendo seguirlas indicaciones del anexo 1 del presente reglamento.

2) Un programa de atención integral de la salud de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, el cual debe estar a cargo de un médico especializado en medicina del trabajo; debiendo seguir las indicaciones del anexo 2 del presente reglamento.





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

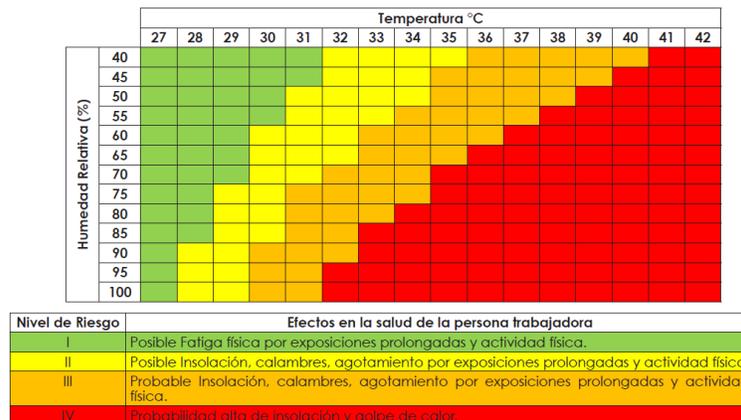


h) En las empresas con menos de 51 personas trabajadoras, deben contar con el protocolo "hidratación, sombra, descanso y protección" para las personas trabajadoras que realizan sus labores al aire libre y están expuestas a estrés térmico por calor", debiendo seguir las indicaciones del anexo 1 y estar disponible para las autoridades competentes, para la verificación de su cumplimiento.

i) Debe tomar medidas adicionales para aquellas personas trabajadoras que realicen actividades con trabajo físico pesado, uso de prendas de protección pesada o impermeable y personas no aclimatadas.

- En el artículo 4 del Decreto 39147-TSS se detallan las obligaciones de la Persona Empleadora con el propósito de evitar los riesgos a la salud y la seguridad de las personas trabajadoras que realizan labores en condiciones de estrés térmico de calor, durante el ejercicio del trabajo.
- En cuanto a los índices de calor en los cuales se combina la temperatura ambiental (en grados centígrados °C) y la humedad relativa (porcentual %), el Decreto N°39147-S-TSS provee de una tabla que permite identificar la clasificación en la cual se encuentra cada zona geográfica de Costa Rica, clasificándola según su nivel de riesgo según se muestra a continuación:

Imagen N°3
Tabla de clasificación del Índice de Calor



Fuente: Tomado del Protocolo: Hidratación, sombra, descanso y Protección del Consejo de Salud Ocupacional 2022-2023.

- El Consejo de Salud Ocupacional en el **Procedimiento para la Elaboración del Protocolo: Hidratación, Sombra, Descanso y Protección**, establece en su página 12





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

54

los índices de calor por regiones climáticas en Costa Rica, lo anterior, a través de los promedios mensuales de los datos climáticos del Instituto Meteorológico de Nacional (IMN), destacando la clasificación que se le asigna al cantón de Orotina en el cuadro N°31 según se muestra continuación:

Imagen N°4
Tabla de clasificación del Índice de Calor para el Cantón de Orotina
CUADRO 31

COSTA RICA: ÍNDICE DE CALOR PARA
PACÍFICO CENTRAL

(ALAJUELA: OROTINA)

Mes	Promedio Temperatura °C	Promedio Humedad Relativa %	Índice de Calor
Enero	35,1	66	NIVEL IV
Febrero	37,7	57	NIVEL IV
Marzo	38,1	54	NIVEL IV
Abril	37,0	68	NIVEL IV
Mayo	34,5	81	NIVEL IV
Junio	32,2	89	NIVEL III
Julio	31,9	90	NIVEL III
Agosto	31,9	91	NIVEL IV
Setiembre	32,3	90	NIVEL III
Octubre	31,7	92	NIVEL IV
noviembre	30,6	93	NIVEL III
Diciembre	32,7	79	NIVEL III

Fuente: Tomado del Protocolo: Hidratación, sombra, descanso y Protección del Consejo de Salud Ocupacional 2022-2023.

b. Decreto 39408-MTSS Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.

- Para con la Persona Empleadora que ocupe más de 50 personas trabajadoras, el Decreto 39408-MTSS establece las siguientes obligaciones:

Artículo 7°—La persona empleadora, sea de derecho público o de derecho privado, que ocupe permanentemente más de cincuenta personas trabajadoras, está obligada a mantener en su empresa una Oficina o Departamento de Salud Ocupacional.

Artículo 8°—Son obligaciones de la persona empleadora, sea patrono o intermediario, respecto de las comisiones lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

55

- a) *Constituir comisiones en cada centro de trabajo que cuente con diez o más personas trabajadoras, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*
- b) *Integrar y apoyar el funcionamiento de las comisiones, designando a sus representantes conforme al procedimiento prescrito en el presente reglamento.*
- c) *Otorgar el tiempo necesario, en horas hábiles y con goce de salario, para que las personas trabajadoras participen de la elección de sus representantes y para que los integrantes de la Comisión desempeñen sus funciones, sin que medien recargos de trabajo por su asistencia a las sesiones de la Comisión.*
- d) *Suministrar los materiales, el espacio físico y documentación requerido por la Comisión para realizar las reuniones.*
- e) *Capacitar a los miembros de las comisiones, como mínimo una vez al año, en materia de salud ocupacional.*
- f) *Atender las mejoras a las condiciones laborales planteadas por la Comisión, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.*
- g) *Informar a la Comisión del plan de salud ocupacional de la empresa, así como hacerla participe en la formulación de la política empresarial en salud ocupacional.*

Artículo 9°—Son obligaciones de la persona empleadora que ocupe permanentemente más de cincuenta personas trabajadoras, con relación a las oficinas o departamentos, las siguientes:

- a) *Formar y mantener una oficina o departamento, integrada por personal con formación profesional en salud ocupacional.*
- b) *Aprobar los programas y planes de salud ocupacional en su empresa o institución, que sean sometidos a su conocimiento por la persona encargada de la oficina, así como promover y crear, por todos los medios posibles, una cultura de salud ocupacional empresarial o institucional.*
- c) *La persona empleadora pondrá a disposición de la oficina o departamento las instalaciones, medios materiales, tecnológicos, equipos y recursos financieros para su funcionamiento.*
- d) *Atender las recomendaciones e informes, vinculantes para la persona empleadora, emitidos por la persona responsable de la oficina o departamento.*

Artículo 39. —La persona empleadora debe registrar, mediante el procedimiento que establezca el Consejo, a la persona o personas que integran





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

56

la oficina o departamento. En el caso de que la empresa forme parte de una corporación donde existan razones sociales distintas, cada una de ellas debe inscribirse en forma independiente.

- En cuanto a la organización y los deberes de la Comisión de Salud Ocupacional, el Decreto 39408-MTSS establece lo siguiente:

Artículo 19. —Las comisiones de salud ocupacional tendrán las siguientes funciones:

- a) Investigar las causas de los riesgos del trabajo.*
- b) Vigilar para que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier disposición sobre salud ocupacional.*
- c) Notificar por escrito a la persona empleadora las condiciones de riesgo que se hayan identificado para su debida corrección.*
- d) Solicitar copia de las estadísticas de accidentabilidad y de los informes de investigación de accidentes y enfermedades, que ocurran en el centro de trabajo, a la persona que sea la responsable de llevar su registro.*
- e) Solicitar copia de los informes y programas anuales de la oficina o departamento cuando así lo requiera y corresponda.*
- f) Constituirse en enlace de comunicación con el Consejo.*
- g) Elaborar un informe anual de las acciones desarrolladas por la Comisión, utilizando para ello el formato propuesto por el Consejo.*
- h) Colaborar en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de los riesgos laborales.*

Artículo 20. —Los representantes de la persona empleadora y de las personas trabajadoras elegidas en la Comisión procederán a definir, de su propio seno, un directorio compuesto por una persona coordinadora y otra como secretario/(a) y los demás serán miembros de la Comisión.

1.- El coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones de la Comisión.*
- b) Velar por el correcto desempeño de los demás miembros.*
- c) Coordinar las diversas actividades establecidas en el presente reglamento.*

2.- El secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Llevar las actas de la Comisión.*





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

57

b) Atender y tramitar la correspondencia.

c) Firmar, conjuntamente con el coordinador, las actas e informes de la Comisión.

Artículo 21. —Los demás miembros de la Comisión colaborarán con el desarrollo de las competencias y funciones de la Comisión.

Artículo 25. —La Comisión sesionará, ordinariamente, al menos una vez al mes, en la fecha que acuerden sus miembros.

Artículo 26. —La Comisión podrá sesionar extraordinariamente, cuando así lo convoque la persona coordinadora o la persona a la que se le haya delegado tal coordinación

- Las Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional deberán ejecutar sus competencias considerando lo que al efecto dispone el Decreto 39408-MTSS y que se detalla a continuación:

Artículo 34. —Según la naturaleza, organización y complejidad de las tareas y número de personas trabajadoras, la oficina o departamento puede estar compuesta por una o varias personas, tanto con formación profesional en salud ocupacional, como en cualquiera otra rama profesional que le sea atinente.

Artículo 35. —Los requisitos de formación profesional que deben tener las personas encargadas de las oficinas o departamentos, deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación Pública y son los siguientes:

a. Diplomado Universitario en Salud Ocupacional

b. Bachillerato Universitario en Salud Ocupacional

c. Licenciatura en Salud Ocupacional.

d. Especialidad Profesional, Maestría ó Doctorado de la Educación Superior Universitaria, Pública o Privada, en Salud Ocupacional reconocida en el país.

Artículo 36.—Además de la persona encargada de la oficina, establecido en el artículo precedente, la persona empleadora podrá contar con mayor cantidad de personal, en calidad de integrantes de la Oficina de Salud Ocupacional, como lo pueden ser Técnicos Medios en Educación Diversificada en Salud Ocupacional, de programas de enseñanza no regular, así como profesionales de





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

58

otras disciplinas atinentes a la salud ocupacional, de acuerdo a la complejidad del proceso productivo y número de personas trabajadoras del centro de trabajo de la empresa o institución.

Artículo 38. —Son funciones de las personas encargadas de las oficinas o departamentos de salud ocupacional, las siguientes:

- a) Gestionar la salud ocupacional de las personas en los centros de trabajo, a partir de un abordaje de prevención y promoción de la salud ocupacional, con gestión integral de los riesgos higiénicos, de seguridad y los riesgos psicosociales y los emergentes y reemergentes, según la naturaleza propia de la empresa.*
- b) Intervenir sobre los factores de riesgo propios o agregados de la actividad laboral, incluyendo la forma y contenido de la organización del trabajo, por medio de un diagnóstico para abordarlos a través de una estrategia de intervención. Este diagnóstico debe actualizarse, al menos, cada dos años y debe estar a disposición de la persona empleadora, de la Comisión y de las autoridades competentes, cuando éstas lo requieran, de conformidad con los artículos 282 y 298, ambos del Código de Trabajo.*
- c) Mantener informadas a las personas trabajadoras, a los proveedores y empresas subcontratadas que brindan servicios a la empresa o institución, sobre las medidas preventivas o de protección vigente, así como la información de los riesgos que ellos pueden generar y la forma de prevenirlos.*
- d) Llevar un registro estadístico de los accidentes y enfermedades por consecuencia del trabajo.*
- e) Presentar al Consejo un informe sobre los casos de accidentes o enfermedades del trabajo con resultado de muerte, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores al acaecimiento del hecho.*
- f) Realizar estudios o participar en el diseño sobre las condiciones de nuevas instalaciones, acondicionamiento y remodelación e incorporación de nuevas maquinarias, equipos y tecnologías de la Empresa o Institución, así como participar en el diseño y ejecución de los nuevos procesos de trabajo.*
- g) Realizar actividades de prevención y promoción de la salud ocupacional que contemple la capacitación y sensibilización de las personas trabajadoras.*
- h) Coordinar acciones preventivas de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la naturaleza o por las personas.*
- i) Asesorar sobre la planificación y organización del trabajo, incluido en los puestos de trabajo, sobre la selección y mantenimiento de la maquinaria y equipos y sobre las sustancias y materiales utilizados en el proceso de trabajo.*





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

59

j) Participar en el diseño y desarrollo de programas de buenas prácticas laborales, así como en las pruebas y evaluación de nuevos equipos en relación con la protección a la salud.

c. Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Orotina.

- La Convención Colectiva de la Municipalidad de Orotina que data de 1996 y la cual tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes, establece en cuanto a la dotación de uniformes al personal administrativo y personal de campo lo siguiente:

ARTICULO 38

Para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad suministrará una vez al año o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstancia no imputable al trabajador la misma se deteriore o pierde, los implementos necesarios y de buena calidad, que se detallan en los casos siguientes:

a- TRABAJADORES DE SANIDAD:

Dos uniformes, dos pares de botas de cuero con suela de hule, una capa y un par de guantes.

b- GUARDAS:

Dos uniformes, dos pares de botas de cuero y una capa.

c- CHOFERES, MECANICOS, OPERACIONES DE MAQUINARIA Y AYUDANTES.

Dos uniformes, dos pares de botas, guantes, capa y casco de seguridad.

d- CUADRILLAS DE VIAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION. (peones, ayudantes, operarios y capataces)

Dos uniformes, dos pares de botas, guantes, capa y cascos de seguridad.

e- INSPECCION DE CONSTRUCCION Y PLANTELES.

Capa, paraguas y un portafolio cada dos años.





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

60

f- *CONSERJES Y NOTIFICADORES.*

Dos uniformes, dos pares de botas o zapatos, capa o paraguas y un portafolio (este último cada dos años)

g- *EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.*

Dos uniformes adecuados a sus funciones.

ARTICULO 39

La Municipalidad suministrará los equipos y las herramientas que se requieran como mascarillas, anteojos de protección, palas, limas, cuchillos, picos, carretillas y todo lo propio de las funciones. Serán cambiados cuando no reúnan las condiciones apropiadas para su utilización.

Los uniformes e implementos que se deben dar periódicamente se deben entregar a los trabajadores a más tardar en el mes de julio.

d. **El Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina.**

- En materia de salud ocupacional el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina establece en sus artículos 103, 104 y 105, lo siguiente:

Artículo 103.-Declárese de interés público de conformidad con el Artículo 273 del Código de Trabajo, todo lo referente a la salud ocupacional, que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del servidor en general, prevenir todo daño causado a la salud de éste por condiciones del trabajo, protegerlo en su empleo contra riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud, colocar y mantener al servidor en un empleo con sus aptitudes fisiológicas y en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.

Artículo 104.-Es deber de la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la salud ocupacional de sus servidores, conforme a la legislación vigente en esta materia y las recomendaciones que sobre la misma





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

61

formulen tanto las autoridades de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros que garanticen:

a. La protección de la salud y la preservación de la integridad física, mental y social de los servidores.

b. La prevención y control de los riesgos del trabajo.

Artículo 105.-En la Municipalidad se establecerán las comisiones de salud ocupacional que, a juicio del Concejo de Salud ocupacional, sean necesarias. Estas comisiones deberán estar integradas con igual número de representantes del Patrono y de los servidores y tendrán como finalidad específica investigar las causas de los riesgos de trabajo, determinar las medidas para prevenirlos y vigilar para que, en el centro de trabajo, se cumplan las disposiciones de salud ocupacional. Operarán dentro de la jornada de trabajo sin perjuicio o menoscabo de ninguno de los derechos labores que correspondan al servidor.

3. De la gestión de la Comisión de Salud Ocupacional en la Municipalidad de Orotina.

- Con fecha 18 de abril de 2022 la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0404-22-2020-2024 dirigido a la Licda. Karla Lara Arias, solicita proceder de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 10 del Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional N°18379-TSS, nombrando como representantes del empleador a la Licda. Karla Lara Arias y al Sr. Allan Ramírez Brenes.
- Posterior a la solicitud cursada mediante oficio MO-A-0404-22-2020-2024 por la Alcaldía Municipal, no constan documentos que evidencien otras acciones de ese despacho a fin de dar cumplimiento a lo contenido en el Decreto N°39408-MTSS.
- Se hace la observación en el sentido de que la norma citada por la Alcaldía Municipal (Decreto N°18379-TSS) para realizar el proceso de nombramiento de la Comisión de Salud Ocupacional se encuentra derogada desde 23 de noviembre de 2015, fecha en la cual se publica el Decreto N°39408-MTSS denominado Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, mismo que posee modificaciones importantes en cuanto a su contenido en relación con su antecesor (Decreto N°18379-TSS).





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

62

- El 23 de junio de 2022 mediante correo electrónico la Licda. Karla Lara Arias traslada al Alcalde Municipal el oficio MO-A-ADI-040-2022 en el cual se comunica el resultado de la convocatoria para conformar la Comisión de Salud Ocupacional, haciendo la indicación que al solo haberse postulado 4 funcionarios no se requirió realizar la votación a la que hace mención el artículo 10 del Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional, quedando la Comisión con los siguientes integrantes:

Tabla N°1
Miembros del empleador propuestos por Licda. Karla Lara Arias

Parte Empleadora		Parte Trabajadora	
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
Allan Ramírez Brenes	Kelly Salazar Ávila	Yeremy Sandoval Umaña	Carlomagno Berrocal Brenes
Karla Lara Arias	Margarita Gómez Montero	José Pablo Rojas González	Esgardo Abarca Quesada

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información aportada por la Licda. Karla Lara Arias.

- Se hace la observación en el sentido de que con fecha 10 de enero de 2024 de manera verbal la Licda. Karla Lara Arias nos indica que la Alcaldía decidió sustituir algunos de los puestos de los representantes del empleador, quedando de la siguiente manera:

Tabla N°2
Modificación de la Alcaldía a los miembros del empleador

Miembro	Puesto	Sustituido por:
Karla Lara Arias	PROPIETARIO	Luis Miguel Valverde Ramírez
Margarita Gómez Montero	SUPLENTE	Karla Lara Arias

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información aportada por la Licda. Karla Lara Arias.

- De las modificaciones realizadas por la Alcaldía Municipal no constan documentos que respalden dichos nombramientos, quedando la Comisión compuesta por los siguientes funcionarios:

Tabla N°3
Conformación final de la Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Orotina

Parte Empleadora		Parte Trabajadora	
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
Allan Ramírez Brenes	Kelly Salazar Ávila	Yeremy Sandoval Umaña	Carlomagno Berrocal Brenes
Luis Miguel Valverde Ramírez	Karla Lara Arias	José Pablo Rojas González	Esgardo Abarca Quesada

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información aportada por la Licda. Karla Lara Arias.

- Con fecha 27 de abril de 2023 la Comisión de Salud Ocupacional remite el oficio MO-CSO-2022-2025-001 a la Alcaldía Municipal, poniendo en conocimiento los acuerdos





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024



tomados en la reunión N°1, sin que a la fecha conste respuesta o acciones por parte de la Alcaldía Municipal relacionados con lo contenido en dichos acuerdos y que entre ellos se recomienda la incorporación de un profesional en salud ocupacional, así como la implementación de las pausas activas para el personal administrativo.

- Con fecha 10 de enero de 2024 la Auditoría Interna solicita al Bach. Luis Miguel Valverde Ramírez en su condición de Secretario de la Comisión de Salud Ocupacional, copia de las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión de Salud Ocupacional, remitiendo su respuesta mediante correo electrónico fechado 16 de enero de 2024 y en el cual adjunta 2 documentos elaborados en Microsoft Word y que hacen referencia a ser las actas de 2 reuniones celebradas por la Comisión de Salud Ocupacional, la primera de fecha 27 de abril de 2023 y la segunda de fecha 22 de noviembre de 2023, y en las cuales se consideran los acuerdos que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla N°4
Acuerdos tomados por la Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Orotina

Fecha	Acta	Acuerdos
27-04-2023	CSO-2022-2025-001	<p>a.- Se acuerda de manera unánime, que la coordinación sea asumida por Kelly Salazar Ávila, y la secretaría será asumida por Luis Miguel Valverde Ramírez.</p> <p>b.- Se acuerda agendar las reuniones ordinarias los segundos miércoles de cada mes, en horario de 2pm.</p> <p>c.- Se acuerda remitir a la Coordinación Administrativa, con copia a la Alcaldía, lo resuelto sobre la orden sanitaria que pesa sobre el CEFOCA.</p> <p>d.- Se acuerda recomendar a la administración, procurar el nombramiento de una persona encargada de asumir el perfil de profesional en salud ocupacional, esto atendiendo a lo dispuesto en</p> <p>e.- Se acuerda recomendar a la administración, implementar las pausas activas dentro del rol de cada una de las personas colaboradoras de la corporación municipal. Se realizarán acciones de sensibilización y promoción de parte de la Comisión de Salud Ocupacional.</p> <p>f.- Se acuerda implementar el formulario digital de consulta sobre el estado de la cuestión en materia de salud ocupacional.</p>
22-11-2023	CSO-2022-2025-002	<p>Acuerdo 1. Se recomienda a la administración la búsqueda de un profesional externo para que elabore el Programa seguridad e higiene, pues en la comisión no hay expertiz, se recomienda pedir ayuda a INA.</p> <p>Acuerdo 2. Se acuerda reiterar la puesta en práctica de las pausas activas y reiterar de manera vehemente el nombramiento del profesional en Salud Ocupacional.</p>





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

64

Acuerdo 3. Se acuerda abordar de manera urgente, con la administración, todo lo relacionado con el uniforme 2023 y la necesidad de utilizar materiales más frescos en uniformes futuros.

- i.** Al realizar la revisión de las actas remitidas por el Bach. Luis Miguel Valverde Ramírez se identifica las siguientes inconsistencias:
 - En las actas no constan los nombres de los miembros de la Comisión que asistieron a la reunión.
 - En las actas no constan las firmas de los miembros de la Comisión que asistieron a la reunión.
 - En el acuerdo *d*) del acta CSO-2022-2025-001 no se concluyó la redacción.
- ii.** Pese a que en el acta CSO-2022-2025-001 la Comisión de Salud Ocupacional toma en el acuerdo *b*) celebrar sus reuniones ordinarias los segundos miércoles de cada mes a las 2:00pm, lo cierto es que desde su conformación (hace 19 meses) únicamente se han realizado un total de 2 reuniones que han contado, en apariencia, con quorum, lo que en promedio representa 1 reunión cada 9 ½ meses.
- iii.** Al consultar a los miembros de la Comisión en cuanto a las razones por las cuales no se celebraron las reuniones acordadas en el Acta CSO-2022-2025-001, se nos indica que ello obedeció a razones tales como:
 - No se han convocado reuniones por parte de los miembros a cargo de esta labor, según lo indica el Ing. José Pablo Rojas González y el Bach. Esgardo Abarca Quesada.
 - En lo personal, por ser este un departamento Unipersonal tenía trabajos que realizar indica el Lic. Jeremy Sandoval Umaña.
 - Lo desconozco, mi persona es suplente y no he asistido a todas las reuniones, sé que ellos se han reunido un par de veces el cual no he podido asistir por diferentes motivos laborales, indica la Licda. Karla Lara Arias.
 - Por falta de quorum, indica la Coordinadora de la Comisión, Sra. Kelly Salazar Ávila.
 - Por falta de tiempo de las personas que integramos, ya que se maneja una alta carga de trabajo en algunos departamentos, hace ver el Bach. Luis Miguel Valverde Ramírez.
- iv.** Al consultar a los miembros de la Comisión en cuanto a las acciones tomadas en procura de mejorar las condiciones laborales del personal municipal se nos indica lo siguiente:
 - No se ha realizado ninguna acción, indica el Bach. Esgardo Abarca Quesada.





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024

65

- Únicamente reunirnos para definir fechas de reuniones, referirnos sobre una denuncia del Ministerio de Salud sobre CEFOCA y enviar recomendaciones en cuanto a la necesidad de contar con capacitaciones y un Profesional en Salud Ocupacional, indica el Ing. José Pablo Rojas González.
- Necesidad de dotar a los compañeros de los implementos necesarios para sus labores diarias, indica el Lic. Jeremy Sandoval Umaña.
- No conozco a detalle las acciones realizadas, tal vez el presidente y el secretario tengan más información al respecto, como le indique anteriormente mi persona es suplente y no he asistido a todas las reuniones, indica la Licda. Karla Lara Arias.
- Nuestras recomendaciones, pausas activas e informarnos sobre el tema de uniformes para los compañeros de campo especialmente ya que ellos están expuestos a todos los cambios climáticos, indica la Sra. Kelly Salazar Ávila.
- Se le ha requerido a la administración la contratación de una persona profesional en materia de SO; se le ha sugerido a la administración la implementación de pausas activas dentro de cada departamento, para procurar la salud mental de las personas colaboradoras, indica el Bach. Luis Miguel Valverde Ramírez.

4. Conclusión

- El Decreto 39408-MTSS que fuera emitido desde el 23 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es de aplicación obligatoria para toda persona empleadora, sea del Sector Público o bien del Sector Privado, orienta el actuar de las Comisiones de Salud, Ocupacional, de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional (a través del profesional que tenga a cargo esta dependencia) y del empleador, hacia la mejora de las condiciones de los funcionarios y en particular de aquellos que por el cargo que ocupan se encuentran expuestos a inclemencias climáticas y otros factores de riesgo, para lo cual el Decreto 39147-S-TSS establece los parámetros mediante los cuales se puede identificar el grado de riesgo al que se encuentra expuesto el personal de campo de la Municipalidad de Orotina de conformidad con la **Tabla de clasificación del Índice de Calor**.
- A lo interno de la Municipalidad de Orotina se cuenta con normas en las cuales se considera la importancia de las condiciones laborales que debe disfrutar el personal, tanto administrativo como operativo, entre dichas normas se tiene con la Primera Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Orotina y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, las cuales confirman la obligación del patrono por mantener condiciones mínimas en materia de salud ocupacional para con el personal, sea este administrativo o bien operativo.





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024



- Entre los meses de abril y junio de 2022 se conformó una comisión de salud ocupacional, no obstante, la misma entre la fecha de su nombramiento y la fecha de esta asesoría, ha sesionado únicamente 2 veces, lo cual evidencia que la misma no ha desarrollado las funciones para las que fue nombrada, en congruencia con lo establecido en la normativa que la regula.
- Contrario a lo normado, las condiciones en las cuales desarrollan sus labores los funcionarios operativos, no cumplen con las condiciones de **Hidratación, Sombra, Descanso y Protección**, que establece el marco legal y técnico, con lo cual la administración municipal se encuentra en aparente incumplimiento de la normativa legal aplicable, con lo que los funcionarios de campo y los administrativos en lo que corresponda, en apariencia están expuestos a la materialización de los riesgos que puedan desprenderse por la indebida exposición de los funcionarios a los índices de calor, la no debida dotación de uniformes, no dotación de implementos de seguridad, no dotación de espacios para ingesta de alimentos y espacios para realizar sus necesidades fisiológicas y demás, con el consecuente riesgo para la administración, de asumir las responsabilidades que de ello puedan desprenderse. El detalle de la normativa presuntamente incumplida es el siguiente:

Norma	Artículos	Alcance
Decreto 39147-S-TSS	1, 4	Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas al estrés térmico por calor
Decreto 39408-MTSS	7, 8, 9, 39	Deberes de la persona empleadora
	19, 21, 25, 26	Deberes de la comisión de salud ocupacional
Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Orotina.	38 y 39	Suministro de uniformes
Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina	103, 104 y 105	Compromiso institucional en materia de salud ocupacional





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

13 de febrero de 2024
ASESORÍA AI-001-2024



5. Asesoría

En razón de lo expuesto se asesora a la Alcaldía Municipal sobre la necesidad de realizar los análisis que correspondan, a efectos de que a la mayor brevedad y en la medida de las posibilidades institucionales, se tomen las decisiones que permitan ajustar el actuar de la institución a lo establecido en los artículos 1 y 4 del decreto 39147-S-TSS, los artículos 7, 8, 9, 39 19, 21, 25, 26 del Decreto 39408-MTSS, 38 y 39 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Orotina y 103, 104 y 105 Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así mismo y en caso de que no sea posible ajustarse en alguna medida a la normativa, motivar las razones de ello.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL

MTM/OVH

 Archivo

C:\Users\mtencio\Municipalidad de Orotina\Omar Villalobos Hernández - Año 2024\1. Plan Anual de Trabajo\1. Omar\10. Serv. Prev. Autor, Libros, Ases. Adv\Asesoría_AI_001_2024_Salud_Ocupacional\Expediente

